Las demás Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias podrán desarrollar el contenido de la presente

disposición. 3. La Dirección General de Comercio Interior queda facultada para dictar las instrucciones necesarias para aplicar la presente disposición en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden del Ministerio de Economia y Comercio de 13 de abril de 1981 para el establecimiento del marco de actuación del IRESCO en relación con la Formación Profesional en el Sector Comer-

Madrid, 30 de octubre de 1991.

ARANZADI MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Interior.

RESOLUCION de 31 de mavo de 1991, del Registro de la 26925 RESULUCION de 31 de mayo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.189/1987, promovido por «Exaplast, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro, de 20 de mayo de 1986 y 18 de noviembre de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.189/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Exaplast, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro, de 20 de mayo de 1986 y 18 de noviembre de 1987, se ha dictado, con fecha 17 de marzo de 1989, por la citada Audiencia, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad "Exaplast, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de mayo de 1986, por el que se denegó la marca denominativa "Exaplast", número 1.088.644, para productos de la clase tercera, consistentes en «"stuches para productos de perfumería y cosmética", por parecido con las marcas número 862.612, «Hexaplant», y la número 322.375, "Oxyplast", y contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 18 de noviembre de 1987, que desestimó el recurso de reposición interpuesto, del tenor explicitado con anterioridad, y desesti-mamos la demanda articulada. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

o que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26926

RESOLUCION de 31 de mayo de 1991, del Registro de la RESOLUCTON de 31 de mayo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 14/1987, promovido por «Dunlop Olimpic Limited» contra acuerdos del Registro de 22 y 25 de octubre de 1985 y 27 de julio de 1987. Expediente de modelo de utilidad número 223.577.

En el recurso contencioso-administrativo número 14/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Dunlop Ólimpic Limited» contra resoluciones de este Registro de 22 y 25 de octubre de 1985 y 27 de julio de 1987, se ha dictado, con fecha 5 de abril de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la Entidad "Dunlop Olimpic Limited" contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 22 y 25 de octubre de 1985, por las que se declara la no apreciación de existencia de fuerza mayor en la falta de pago de las tasas anuales de septima anualidad y_siguientes y declaró la caducidad del modelo

número 223.577 y contra la de 27 de julio de 1987, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra las anteriores, debemos y declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las resoluciones impugnadas por ser conformes a derecho, y que en consecuencia no hay lugar a las declaraciones solicitadas en la formalización de la demanda; sin hacer imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26927

RESOLUCION de 31 de mayo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1107/1988, promovido por «Car-nes v Conservas, Sociedad Anónima» (CARCESA), contra acuerdo del Registro de 16 de septiembre de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.107/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Carnes y Conservas, Sociedad Anónima» (CARCESA), contra Resolución de este Registro de 16 de septiembre de 1987, se ha dictado, con fecha 12 de septiembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Caballero Pujals, en nombre y representación de la Entidad mercantil «Carnes y Conservas, Sociedad Anonima» (CARCESA), contra la Resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 16 de septiembre de 1987 que revoca otra del mismo órgano de 5 de noviembre de 1985, contra la que se recurrió en reposición, sobre autorización de prótección registral de la marca número 1.078.241, "Don Frío" (cl. 30); debemos declarar y declaramos que la citada Resolución se encuentra ajustada a derecho v. en su consecuencia, la confirmamos, al tiempo que declaramos haber lugar a la inscripción de la marca número 1.078.241, "Don Frío" (cl. 30), solicitada por la Entidad Mercantil "BCK, Sociedad Anónima".

Todo lo anterior sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas

causadas en esta instancia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 31 de mayo de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26928

RESOLUCION de 31 de mayo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 223/1985, promovido por «Marco Ibérica Distribución de Ediciones, Sociedad Anónima» (MIDESA), contra Acuer-dos del Registro de 5 de octubre de 1983 y de 8 de marzo de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 223/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Marco Ibérica Distribución de Ediciones, Sociedad Anónima» (MIDESA), contra Resoluciones de este Registro de 5 de octubre de 1983 y de 8 de marzo de 1985, se ha dictado, con fecha de 19 de mayo de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Vázquez Guillén, en nombre y representación de la Entidad "Marco Ibérica Distribución de Ediciones, Sociedad Anónima", contra la Resolución dictada por el

Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de octubre de 1983, confirmada posteriormente en reposición mediante Resolución de 8 de marzo de 1985, sobre concesión de protección registral del nombre comercial 96.824, "Marco Internacional, Sociedad Anónima, Marco", debemos declarar y declaramos que las citadas son ajustadas a Derecho. por lo cual las confirmamos, al tiempo que declaramos haber lugar a la inscripción del nombre comercial 96.824 "Marco Internacional, Sociedad Anónima, Marco'

No ha lugar a hacer un especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia,»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26929

RESOLUCION de 31 de mayo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 948/1986, promovido por «DUCASA, Mora, Cabero y Companía, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 13 de agosto de 1985 y 18 de marzo de 1987. Expediente de nombre comercial mimero 102,799.

En el recurso contencioso-administrativo número 948/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «DUCASA, Mora, Cabero y Compañía, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 13 de agosto de 1985 y 18 de marzo de 1987, se ha dictado, con fecha 8 de marzo de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo Aranamos. Que desestimanos el recurso contencioso-administrativo sostenido por el Procurador de los Tribunales don Narciso Ranera Cahis, en representación de "DUCASA, Mora, Cabero y Companía, Sociedad Anonima", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de agosto de 1985 por el que se acordó la inscripción del nombre comercial "Distribuciones y Calefacción, Sociedad Anónima. DICASA", y el acuerdo desestimatorio de la reposición de 18 de marzo de 1987, sin hacer pronunciamiento en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26930

RESOLUCION de 31 de mayo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Ferritorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo mimero de 1887/1885, promovido por «Laboratorios Ausonia, Socie-dad Anónima», contra acuerdos del Registro de 23 de abril de 1984 y 19 de diciembre de 1985. Expediente de marca número 1.036.287.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.188/1985 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Ausonia, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 23 de abril de 1984 y 19 de diciembre de 1985, se ha dictado, con fecha 27 de mayo de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Puche Brun, en nombre y representación de "Laboratorios Ausonia. Sociedad Anonima", contra el Ministerio de Industria y Energía, Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos ajustados a Derecho los acuerdos de dicho Organismo de fecha 23 de abril de 1984 y 19 de diciembre de 1985; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid. 31 de mayo de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26931

RESOLUCION de 31 de mayo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiente de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo mimere 759/1985, promovido por don Ramón Fuentes Ríos, contra acuerdos del Registro de 20 de junio de 1984 y 20 de febrero de 1986

En el recurso contencioso-administrativo número 759/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Ramón Fuentes Rios, contra resoluciones de este Registro de 20 de junio de 1984 y 20 de febrero de 1986, se ha dictado, con fecha 13 de junio de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Faliamos: Que desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de don Ramón Fuentes Ríos contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 20 de junio de 1984, que concedió el Registro de la Marca número 1.039.015 (4) "Moniket" para distinguir "un preparado para tratar enfermedades del corazón y de la circulación", y contra la resolución presunta recaída al recurso de reposición interpuesto, ampliado a la desestimación expresa acordada el 20 de febrero de 1986, confirmamos dichos actos por hallarse plenamente ajustados a derecho, y no hacemos expreso pronunciamiente respecto a las costas procesales eausadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 31 de mayo de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26932

RESOLUCION de 31 de mayo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiente de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativa número 1715/1984, promovido por «Schwan-Stabile. número 1715/1984, promovido por «Schwan-Stabilo Schwanhausser GMBH & Co.», contra acuerdos del Regis-tro de 5 de abril de 1983 y 6 de junio de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 1715/1984, inter-puesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Schwan-Stabile Schwanhausser & Co.», contra Resoluciones de este Registro de 5 de abril de 1983 y 6 de junio de 1984, se ha dictado, con fecha 19 de febrero de 1988, por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribuna Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Everilda Camargo Sánchez, en nombre y representación de la Empresa "Schwan-Stabilo Schwanhuasser GMBH & Co.", contra las Resoluciones de 5 de abril de 1983, publicada en el "Boletín Oficial" de la Propiedad Industrial, de 16 de junio de 1983, por la que se concedió la inscripción de la marca número 996.599 "Vascongada de Caucho y Látex, S.A.E., Kursal", con gráfico de cisne, y la posterior, de fecha 6 de junio de 1984, por la cual se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la primera el 14 de julio de 1983, cuyas resolucione confirmamos por ser conformes a derecho: Sin especial pronuncia confirmamos por ser conformes a derecho; Sin especial pronuncia miento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido er la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se